



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 959

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito de subsanación observa el Despacho que, si bien fue presentado dentro del término legal que venció el día 20 del presente mes, lo cierto es que, con el mismo no se subsanó en debida forma la demanda, pues, aunque fueron corregidos algunos aspectos de los errores mencionados en el auto #865 del diez de septiembre de 2021, se hizo de manera deficiente como pasa a verse:

- Efectuadas las correcciones de las cuotas, se observa que en las pretensiones existe falta de claridad, en cuanto al valor real de las cuotas adeudadas, si se tiene en cuenta que, en el escrito inicial de la demanda no se había indicado el total de la cuantía, aspecto valga decir, fue requerido en el auto inadmisorio.
- Otro aspecto que se advierte, referido a las cuotas extras de Diciembre del año 2020, la cual se había cobrado doblemente, con la subsanación se aclara indicando que correspondía una de ellas al mes de junio; pero no hay claridad respecto al total de las mesadas pendiente del referido año determinadas en la cuantía, por cuanto se indican que son 13, lo cual difiere de las pretensiones precisadas, por lo que se desatiende las disposiciones del numeral 4º del art. 82 del C.G.P., aspecto señalado en el auto inadmisorio.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO. DEVOLVER sin necesidad de desglose la demanda y los anexos al apoderado de la parte solicitante; archívese lo actuado previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6cee02c6d8838c511af6cdb2dfa6b2e8a2aaffe1af68fee44efd650f985b62d**
Documento generado en 27/09/2021 09:49:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>